

aeronave en relación con el punto conocido difiera entre las dos presentaciones radar.

c) Designación de la traza mediante una señal o símbolo electrónico, a condición de que con esto se indique la única traza radar y no haya duda posible acerca de la identificación correcta.

O cuando se utiliza el SSR.

d) Indicación a la aeronave, por parte del controlador transferidor, para que cambie la clave y observación del cambio por el controlador aceptante.

e) Indicación a la aeronave, por parte del controlador transferidor, para que accione el dispositivo SPI y observación de esta respuesta por el controlador aceptante.

f) Notificación de la clave individual de la aeronave.

4.8.1.6. Información de posición.

4.8.1.6.1. La información de posición se transmitirá a la aeronave de la manera siguiente:

a) Como una posición geográfica bien conocida, o
b) Dando la dirección (usando puntos de la brújula) y la distancia respecto a una posición conocida, o

c) Indicando la ruta magnética y la distancia hasta un punto de notificación, ayuda para la navegación en ruta o ayuda para la aproximación, o

d) Distancia al punto de toma de contacto, si la aeronave está en la aproximación final.

4.8.1.6.2. Siempre que sea factible, la información de posición se relacionará con puntos que aparezcan en el mapa radar.

4.8.1.6.3. Cuando se opere bajo servicio radar proporcionado por una dependencia de los servicios de tránsito aéreo, se pueden dar instrucciones para que omita los informes de posición sobre puntos de notificación obligatoria o notifique solamente su paso sobre los puntos de notificación especificados por la dependencia de los servicios de tránsito aéreo interesada, incluyendo puntos en los que se requieran aeronotificaciones para fines meteorológicos. En tales casos se exigirá que la aeronave reanude la notificación de posición cuando se le comunique que ha terminado el servicio radar o que se ha perdido el contacto radar.

4.8.1.7. Guía vectorial radar.

4.8.1.7.1. Cuando el controlador radar proporcione guía vectorial a una aeronave, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Siempre que sea factible, deberá guiarse a la aeronave a lo largo de rutas en las que el piloto pueda efectuar su propia navegación o verificarla de cuando en cuando con referencia a ayudas de navegación interpretadas por el piloto (esto reducirá al mínimo la ayuda radar requerida para la navegación y atenuará las consecuencias de un fallo del radar).

b) Cuando se da a una aeronave un vector que la desvía de una ruta previamente asignada, deberá informarse a ésta, a menos que ello sea evidente, de lo que se trata de conseguir con el vector en cuestión y, siempre que sea posible, debiera

especificarse el límite de tal vector. Por ejemplo, hasta ... (hora o posición).

c) Cuando una aeronave haya notificado que no puede confiar en sus instrumentos indicadores de dirección, antes de expedir instrucciones de maniobra deberá pedirse a la aeronave que haga todos los virajes a una velocidad angular convenida y que dé cumplimiento a las instrucciones inmediatamente que las reciba.

4.8.1.7.2. Cuando el controlador radar esté proporcionando guía vectorial a un vuelo IFR, se asegurará de que, en todo momento, hasta que la aeronave llegue a un punto en que el piloto reanude su propia navegación, haya un margen vertical adecuado sobre el terreno.

Debe tenerse en cuenta que el piloto, a menudo es incapaz de determinar su posición exacta y, por ende, su margen vertical sobre el terreno.

4.8.1.7.3. Al terminar la guía vectorial de una aeronave, el controlador radar informará de ello a la aeronave para que ésta reanude su propia navegación, dándole su posición e instrucciones apropiadas, según sea necesario, si las instrucciones actuales han desviado a la aeronave de la ruta previamente asignada.

4.8.1.7.4. Las instrucciones dadas o el asesoramiento proporcionado por los controladores, especificando las maniobras que han de ejecutar las aeronaves y especialmente los virajes, se atenderán, en la medida de lo posible, a las reglas y procedimientos generalmente aplicables —en el espacio aéreo de que se trate— al tránsito al cual no se provea servicio radar.

4.8.1.8. Niveles mínimos.

4.8.1.8.1. El controlador radar poseerá en todo momento información completa y actualizada sobre

- a) Las altitudes mínimas de vuelo prescritas.
- b) El nivel o niveles de vuelo más bajos utilizables.

4.8.1.9. Notificación de información meteorológica significativa a las oficinas meteorológicas.

4.8.1.9.1. Aunque no se requiere que el controlador radar mantenga una vigilancia especial para la detección de tormentas, etcétera, cuando sea factible debiera notificarse a la oficina meteorológica correspondiente información sobre la posición, intensidad, amplitud y movimiento de las condiciones meteorológicas significativas (es decir, tormentas o superficies frontales bien definidas) observadas en las presentaciones radar.

4.8.1.10. Emergencias.

4.8.1.10.1. En el caso de que una aeronave se encuentre o parezca encontrarse en alguna situación de emergencia, el controlador radar deberá proporcionarle toda clase de ayuda y los procedimientos aquí prescritos pueden variarse de acuerdo con la situación.

(Continuará.)

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de noviembre de 1971 por la que se otorgan, por adjudicación directa, los destinos que se indican al personal que se menciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 190), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga, por «adjudicación directa», los destinos que se citan al personal que a continuación se relaciona:

Guardia primero de la Guardia Civil don Jesús Ortega Puertas, con destino en la 652.ª Comandancia de la Guardia Civil.— Ordenanza en la Empresa «Euromarket», con domicilio social en Gijón (Oviedo). Fija su residencia en Gijón (Oviedo). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Manuel Justo Rodríguez, con destino en la 642.ª Comandancia de la Guardia Civil.—

Encargado de control de personal y material de la Empresa «Eléctrica del Bubal y Contratista de Electrificaciones Rurales», con domicilio en Casares-Carballo (Lugo). Fija su residencia en Orense. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El personal de Tropa que por la presente Orden adquiere un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresado, a todos los efectos, en la plantilla de la Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales del destino civil obtenido, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 89).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1971.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 10 de noviembre de 1971 por la que se nombra, por concurso, al funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado don Manuel García Bueno para cubrir vacante de su Cuerpo en el Gobierno General de la provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre pasado, para la provisión de plazas de funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, vacantes en el Gobierno General de la provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir una de las expresadas vacantes al funcionario del mencionado Cuerpo don Manuel García Bueno, A01PG2551, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participe a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de octubre de 1971 por la que se nombra Profesor agregado de «Farmacología (Farmacología experimental)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid a don José Serrano Molina.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Serrano Molina, número de Registro de Personal A42EC272, nacido el 29 de diciembre de 1933, Profesor agregado de «Farmacología (Farmacología experimental)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, en las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 21 de octubre de 1971 por la que se nombra Profesor agregado de «Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla a don Diego Mir Jordano.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Diego Mir Jordano, número de Registro de Personal A42EC275, nacido el 9 de mayo

de 1938, Profesor agregado de «Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, en las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 21 de octubre de 1971 por la que se nombra Profesor agregado de «Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia a don Heliodoro Carpintero y Capell.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Heliodoro Carpintero y Capell, número de Registro de Personal A42EC274, nacido el 30 de junio de 1939, Profesor agregado de «Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, en las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 4 de noviembre de 1971 por la que se nombra Profesor agregado de «Electrónica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza a don Francisco Rubio y Royo.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Rubio y Royo, número de Registro de Personal A42EC276, nacido el 14 de noviembre de 1941, Profesor agregado de «Electrónica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, en las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 4 de noviembre de 1971 por la que se nombra Profesor agregado de «Análisis numérico» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid a don Mariano Gasca González.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Mariano Gasca González, número de Registro de Personal A42EC277, nacido el 13 de marzo de 1943, Profesor agregado de «Análisis numérico» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, en las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.